



Journal of Frontiers in Multidisciplinary Research

La Ausencia De Nodocentes En El Cogobierno De La UBA: Injusticia Epistémica Y Agenda De Debate Para La Reforma

Leandro Guerschberg

Universidad de José C. Paz, Buenos Aires, Argentina

* Corresponding Author: **Leandro Guerschberg**

Article Info

E-ISSN: 3050-9726

P-ISSN: 3050-9718

Volume: 06

Issue: 01

January-June 2025

Received: 01-02-2025

Accepted: 03-03-2025

Published: 05-04-2025

Page No: 174-180

Abstract

El artículo analiza críticamente la exclusión histórica y vigente del claustro Nodocente en el cogobierno de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Mediante un estudio documental y normativo —que abarca desde la Ley Avellaneda (1885) hasta la Ley de Educación Superior 24.521 (1995)— y un marco teórico basado en la noción de injusticia epistémica de Miranda Fricker, se demuestra que los trabajadores Nodocentes sufren una doble discriminación: testimonial (subvaloración de su credibilidad) y hermenéutica (falta de recursos conceptuales para interpretar su experiencia). El trabajo caracteriza el rol estratégico de este colectivo, amparado por el Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto 366/06) y organizado sindicalmente en la FATUN, y sostiene que su inclusión plena —con voz y voto— fortalecería la legitimidad democrática, la calidad deliberativa y la eficiencia administrativa de la UBA. Concluye que reconocer la ciudadanía universitaria de los Nodocentes es requisito indispensable para completar el mandato democratizador de la Reforma Universitaria de 1918.

DOI: <https://doi.org/10.54660/IJFMR.2025.6.1.174-178>

Keywords: Nodocentes; cogobierno; injusticia epistémica; Universidad de Buenos Aires; participación universitaria.

1. Introduction

El presente trabajo se propone valorar la participación del claustro Nodocente (la denominación de acá en adelante será con mayúscula en la primera letra y escrito todo junto tal como lo aprobó el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires (UBA) el 9 de septiembre de 2015) como parte de los cuerpos colegiados en el cogobierno de la UBA. Tal análisis resulta inseparable de una mirada crítica sobre los procesos históricos que han permitido —y aún limitan— el ejercicio de ese derecho. En efecto, la posibilidad misma de que las y los trabajadores universitarios aspiren hoy a intervenir en la toma de decisiones de gobierno es el fruto de prolongadas luchas colectivas; por ello, se hace necesario contextualizar los antecedentes de la educación superior argentina y examinar las condiciones que habilitan, en la actualidad, su inclusión sustantiva en las estructuras de poder universitario.

Mazzola (2007) ^[16, 17] señala que la UBA, con cerca de 300.000 estudiantes y 30.000 docentes, es la casa de estudios más grande del país; fundada en 1821, es la segunda universidad nacional en antigüedad, precedida sólo por la Universidad Nacional de Córdoba (1621). A partir de la Reforma Universitaria de 1918, el régimen de gobierno adoptado reconoce el principio de cogobierno entre sus claustros. Las autoridades se eligen de manera indirecta y mediante votaciones ponderadas según el claustro de pertenencia: los delegados electos se reúnen en la Asamblea Universitaria —funcionalmente análoga a un colegio electoral— y designan a los cargos de conducción. Este sistema implica que la comunidad universitaria delega su soberanía en representantes y que el ideal republicano de “un ciudadano, un voto” se sustituye por una ponderación asimétrica: el 50 % de las bancas corresponde al claustro docente, mientras que el restante 50 % se distribuye en partes iguales entre estudiantes y graduados (Mazzola, 2007) ^[16, 17]. El antecedente normativo más relevante en la discusión sobre la elección directa es la Ley de Educación Superior 24.521. El proyecto original —elevado por el Poder Ejecutivo— contemplaba la votación directa de rectores; sin

embargo, la versión finalmente sancionada por el Congreso en 1995 suprimió dicha disposición. No obstante, la ley tampoco prohibió expresamente su implementación, por lo que varias universidades nacionales optaron con posterioridad por adoptarla: la primera fue la Universidad Nacional de Santiago del Estero y, hasta la fecha, la más reciente ha sido la Universidad Nacional de San Luis. Paradójicamente, las instituciones de mayor tamaño —UBA, Córdoba y La Plata— no han incorporado esta modalidad. En *La República Universitaria*, Mazzola (2007a) ^[16, 17] distingue dos lógicas políticas contrapuestas: la lógica de la predominancia —propia del sistema indirecto— y la lógica del acuerdo —característica del sufragio directo—, distinción que se verifica de modo elocuente en la dinámica política de la UBA.

La negativa de la UBA a adoptar el voto directo ha mermado su función integradora y cohesiva, al rehusar la participación decisoria del personal Nodocente, actor imprescindible en la vida institucional. Funes (2005) ^[11], al abordar las relaciones entre la universidad y la ciudad, advierte sobre la pérdida de ese papel articulador y cita la imagen borgiana según la cual la UBA “es una esfera cuyo centro está en cada una de sus partes y su circunferencia en ninguna” (p. 117). La fragmentación resultante dificulta tanto la respuesta a las demandas de reforma —cualquiera sea su signo político— como la gestión de los conflictos internos. En este escenario, los decanos, en su calidad de autoridades ejecutivas de las facultades, concentran la porción más significativa de poder y orientan el proceso político; basta observar que los candidatos a rector y las principales alianzas electorales surgen casi exclusivamente de entre sus filas.

Aun cuando la Federación Universitaria de Buenos Aires constituye un contrapeso relevante, su capacidad de incidencia depende de la transversalidad de las agrupaciones estudiantiles, mientras que los decanos raramente logran acuerdos que atraviesen todas las unidades académicas. De un lado, los decanos sustentan su autoridad en la administración de recursos y en la posibilidad de reelección; del otro, los estudiantes basan su fuerza en la amplitud de redes interfacultades que logran articular.

El artículo 14 de la Constitución Nacional consagra el derecho a “enseñar y aprender”, sometido a las leyes que regulan su ejercicio. Tales leyes se han transformado al compás de los cambios políticos, económicos y sociales del país. Durante los gobiernos de facto, la autonomía universitaria se redujo a un enunciado retórico: las autoridades eran designadas por el Poder Ejecutivo Nacional y la soberanía académica quedaba vulnerada.

El Manifiesto Liminar de la Reforma Universitaria de 1918 cuestionó ese orden. Impulsada por una huelga estudiantil que impidió la elección del rector, la Reforma denunció el control oligárquico y la exclusión de los sectores populares, y propuso la democratización de la universidad mediante la participación de todos sus actores. Entre sus principios rectores destaca el cogobierno, que exige la intervención efectiva de cada claustro en las decisiones institucionales.

A la luz de este legado, el presente estudio examina el lugar que ocupa —y el que aún le resta conquistar— el personal Nodocente en la UBA; visibiliza los obstáculos históricos que han limitado su ciudadanía universitaria y plantea los desafíos pendientes para su plena incorporación en los órganos de gobierno, condición sine qua non para consolidar una universidad verdaderamente democrática y plural.

2. Metodología

2.1. Diseño y enfoque

El estudio adopta un diseño cualitativo de tipo documental-normativo con alcance exploratorio-interpretativo. Se parte de la premisa de que las normas, los estatutos y los discursos institucionales configuran prácticas de inclusión o exclusión epistémica; por ello, se analizaron fuentes jurídicas, reglamentarias y académicas que inciden en la participación Nodocente en la UBA y, subsidiariamente, en otras universidades nacionales para ofrecer contraste contextual. La búsqueda exhaustiva se realizó en bases de datos académicas como Google Scholar, Scopus y ScienceDirect.

2.2. Corpus y criterios de selección

2.2.1. Normativa primaria (1885-2024)

Leyes nacionales de educación superior (Ley Avellaneda 1885; Ley 14.557 1958; Ley 17.604 1968; Ley 24.521 1995). Decretos y resoluciones que regulan el trabajo Nodocente (Decretos PEN 2213/87 y 366/06). Estatutos y ordenanzas internas de la UBA (versiones 1958, 1983, 2006 y reformas parciales de 2019). Actas y reglamentos de la Asamblea Universitaria (1970-2023).

2.2.2. Producción académica y gremial (2000-2024)

Artículos científicos, tesis y libros especializados en cogobierno, participación Nodocente e injusticia epistémica. Documentos gremiales de FATUN y APUBA (informes periódicos, declaraciones y memorias).

2.2.3. Prensa universitaria y fuentes hemerográficas (2000-2024)

Coberturas de elecciones rectorales, conflictos y negociaciones en diarios universitarios y medios nacionales.

2.3. Criterios de inclusión

Pertinencia temática: referencia explícita a Nodocentes y gobernanza universitaria. Autoridad de la fuente: documentos oficiales, publicaciones arbitradas o repositorios institucionales. Disponibilidad: acceso íntegro en línea o en archivos universitarios.

2.4. Criterios de exclusión

Documentos sin fecha o sin datos de procedencia verificable. Opiniones periodísticas carentes de respaldo documental. Normativa derogada sin relevancia histórica para la serie evolutiva.

2.5. Periodización

Se establecieron tres cortes temporales para el análisis comparado:

- 1885-1957: consolidación del modelo elitista (Ley Avellaneda y reglamentos pre-Reforma).
- 1958-1995: expansión del cogobierno y tensiones con regímenes militares; culmina con la sanción de la Ley 24.521.
- 1996-2024: debates contemporáneos sobre elección directa, reformas estatutarias y convenios colectivos.

2.6. Estrategia de análisis

- Codificación temática: Se elaboró una matriz con categorías deductivas (estructura de gobierno, representación claustral, derechos laborales) e inductivas

2. emergentes (vacíos hermenéuticos, prácticas de resistencia).
3. Análisis normativo comparado: Se contrastaron artículos y cláusulas relevantes en las distintas versiones estatutarias y leyes marco.
4. Triangulación de fuentes: Los hallazgos normativos se cotejaron con datos de prensa y literatura académica para validar consistencia y detectar discrepancias.
5. Interpretación crítica: Se aplicó la noción de injusticia epistémica (testimonial y hermenéutica) como lente teórica para examinar cómo los textos legales legitiman—o invisibilizan—la participación Nodocente.
6. Síntesis evolutiva: Se construyó una línea de tiempo que relaciona hitos normativos, coyunturas políticas y acciones gremiales, identificando correlaciones entre cambios legislativos y grados de inclusión Nodocente.

2.7. Limitaciones

Las principales limitaciones radican en la ausencia de registros etnográficos o encuestas recientes que midan percepciones Nodocentes; futuras investigaciones podrían complementar el enfoque documental con métodos mixtos para profundizar la dimensión experiencial.

3. Desarrollo

3.1. Precisiones legales de la participación en el cogobierno de los y las trabajadores/as Nodocentes

La Ley Avellaneda (1885) constituyó el primer marco normativo destinado a regular las universidades nacionales. Dicha norma fijó parámetros básicos de funcionamiento y organización, aunque no definió el papel social de la universidad en un contexto signado por profundos cambios demográficos derivados de la inmigración (Mazzola *et al.*). En contraste con las universidades norteamericanas —que asumieron un papel central en los procesos de integración social—, la Ley Avellaneda estableció que el eje del gobierno residía en los Consejos Académicos: un tercio de sus integrantes debían ser profesores de la propia institución y los dos tercios restantes “notables” externos sin función docente. Además, los miembros eran vitalicios y se cooptaban entre sí. Posteriormente, y según documentan Nosiglia y Muller (2015) ^[19], la legislación universitaria fue introduciendo fórmulas diversas para determinar la composición de los órganos colegiados, hasta llegar a la vigente Ley de Educación Superior 24.521. Esta norma dispone que el claustro docente ostente la mayor representación relativa —no inferior al 50 % del total—; que los representantes estudiantiles sean alumnos regulares con al menos el 30 % de su carrera aprobada; que el personal Nodocente tenga presencia con el alcance que fije cada institución; y que los graduados, de ser incorporados, puedan elegir y ser elegidos siempre que no mantengan relación de dependencia con la universidad.

En principio, pues, la ley reconoce la participación Nodocente en el cogobierno. Sin embargo, en la UBA tal participación se reduce a una representación con voz pero sin voto, lo que limita sustancialmente su incidencia. La historia demuestra que las reformas tendientes a ampliar la participación de los distintos actores universitarios han resultado beneficiosas: solo quienes experimentan de primera mano las diversas problemáticas institucionales pueden aportar diagnósticos certeros y criterios de acción pertinentes. Por ello, la incorporación plena del claustro Nodocente en los órganos de gobierno de la UBA se presenta no solo como un

imperativo de justicia sino también como una vía para mejorar la calidad y la legitimidad de la gestión universitaria.

3.2. Funciones de los/as trabajadores/as nodocentes a los fines de la universidad

López (2019) ^[15] sostiene que el Convenio Colectivo de Trabajo —homologado por el Decreto PEN n.º 366/06— define como personal Nodocente a todas y todos los trabajadores de las instituciones universitarias nacionales, cualquiera sea su situación de revista, con excepción del personal de conducción política y del cuerpo docente. Este colectivo se organiza en agrupamientos que abarcan la totalidad de las funciones sustantivas y posibilitan el desarrollo de una carrera administrativa. Dichos agrupamientos son: 1) administrativo; 2) mantenimiento, producción y servicios generales; 3) técnico-profesional; y 4) asistencial. A su vez, cada trabajador se ubica en uno de tres niveles jerárquicos —inicial, intermedio y superior— de acuerdo con el grado de responsabilidad asignado. Como se señaló en el apartado precedente, las tareas Nodocentes se desempeñan dentro de estructuras determinadas por cada universidad; la homologación del Convenio Colectivo introdujo un nuevo tipificador funcional y exhortó a las instituciones a precisar las funciones correspondientes, al tiempo que simplificó el esquema salarial establecido por el Decreto PEN n.º 2213/87 (López *et al.*).

En la actualidad, las y los Nodocentes no están exentos de los requerimientos de competencias que impone la economía del conocimiento; tal circunstancia, por sí sola, justificaría la necesidad de una formación continua que responda a las demandas institucionales y sociales (Gei *et al.*, 2013). Desde la homologación del Decreto 366/06, la capacitación constituye un derecho del trabajador y una obligación del empleador —esto es, de las universidades—, por lo que no cabe privar a este colectivo de su ejercicio.

Los avances político sociales de la Argentina, pese a sus oscilaciones, han incorporado gradualmente al personal Nodocente en los órganos de cogobierno; ello refuerza la pertinencia de la capacitación, ya no solo como mecanismo de adquisición de destrezas, sino como herramienta de desarrollo individual que potencia las capacidades colectivas. En consecuencia, el trabajador Nodocente se vuelve un sujeto reflexivo y crítico de la institución universitaria, capaz de comprender sus múltiples dimensiones político-sociales y de participar activamente en la definición del rol estratégico que las universidades desempeñan en el desarrollo nacional (Gei *et al.*).

En este sentido, conviene subrayar que el derecho a la capacitación integral del Nodocente —que abarca tanto sus prácticas laborales cuanto el entendimiento de la institución y del sistema educativo al que pertenece— adquiere especial relevancia para quienes participan en el cogobierno universitario (López, 2019) ^[15]. El ejercicio pleno de tal derecho fortalece la gobernanza democrática de la universidad y contribuye a la construcción de comunidades académicas más justas, eficientes y socialmente comprometidas.

3.3. Injusticias epistémicas en la participación de los Nodocentes en la política universitaria de la UBA

La democracia universitaria se define como el sistema por medio del cual gobiernan, de manera colegiada, los actores con capacidad de representar al *demos* universitario. Por su propia configuración, se trata de un régimen representativo

que, sin embargo, no incluye a la totalidad de los sujetos que conforman la comunidad académica. En este marco, el personal Nodocente posee una presencia formal en la política institucional, pero su ciudadanía universitaria se halla recortada: la falta de voto y la limitada consideración de su voz restringen sustancialmente su participación política. Las injusticias epistémicas—conceptualizadas por Fricker (2017) ^[10]—surgen en el seno de las instituciones e involucran significados, relaciones de poder y prácticas que trascienden los espacios formales. Según la autora, tales injusticias no pueden eliminarse “haciendo ese poder sobre otros estructuralmente imposible”, puesto que se encuentran ancladas en prejuicios semánticos y en las asimetrías que los reproducen. Dos dimensiones resultan centrales: 1) la atribución injusta de credibilidad al testimonio de un hablante y 2) las carencias en los recursos sociales de interpretación. Murguía (2016) ^[18], retomando a Fricker, subraya que las injusticias epistémicas implican un trato inequitativo hacia determinados miembros de la sociedad en su calidad de sujetos de conocimiento. Su enfoque vincula epistemología, ética y procesos sociopolíticos, y propone una concepción “socializada” de los agentes epistémicos, inseparable de sus identidades y de las relaciones de poder que las atraviesan.

3.4. Injusticia testimonial

Para Fricker (2017) ^[10], la injusticia testimonial se configura cuando los prejuicios llevan a un oyente a otorgar un grado de credibilidad menor al que corresponde a las palabras de un hablante (p. 11). En términos de la autora, un sesgo devaluador provoca que ese hablante sea percibido como epistémicamente inferior. Fricker (2021) amplía la idea y destaca que dicho prejuicio produce efectos negativos que trascienden lo epistémico y repercuten en otras dimensiones de la vida social. García-Bullé (2020) ^[12] coincide al afirmar que la injusticia testimonial se manifiesta cuando una persona “no es creída o no es tomada en serio” debido a estereotipos desfavorables.

En consecuencia, la participación Nodocente en la política universitaria se ve atravesada por estos mecanismos. La subvaloración sistemática de su testimonio vulnera el requisito de reconocimiento mutuo indispensable para un procedimiento deliberativo justo y priva a la institución de los saberes situados que este colectivo produce. Al limitar la voz Nodocente, se restringe el aprovechamiento social de sus conocimientos y se consolida un orden jerárquico que perpetúa desigualdades epistémicas y políticas.

3.5. Injusticias epistémicas hermenéuticas

La injusticia epistémica hermenéutica —conceptualizada por Fricker (2017, p. 11) ^[10]— se produce cuando una brecha en los recursos colectivos de interpretación sitúa a determinadas personas o grupos en una desventaja injusta, incluso para comprender sus propias experiencias sociales. Se trata, por tanto, de un fenómeno estructural que entrelaza desigualdades sociales y epistémicas: la imposibilidad de participar equitativamente en la producción de significados excluye a ciertos actores de la inteligibilidad compartida.

Esta forma de injusticia emerge cuando un colectivo queda marginado de los procesos de generación de sentido —ya sea por invisibilización de sus vivencias o por las limitaciones cognitivas derivadas de su posición subordinada— y, en consecuencia, no puede articular conceptualmente su experiencia. El resultado son “lagunas conceptuales” en el repertorio hermenéutico de la sociedad, que restringen la

capacidad de estos grupos para comprender y comunicar el mundo social (Fricker, 2017) ^[10]. La autora ejemplifica con la dificultad histórica de las personas homosexuales para nombrar y explicar sus propias vivencias como una expresión legítima de la experiencia humana.

En la Universidad de Buenos Aires, el personal Nodocente se enfrenta a esta clase de obstáculos: estructuras, instituciones, significados, hábitos, prejuicios e identidades interactúan de modo complejo, negándoles pleno reconocimiento en el cogobierno. Fricker (2008, p. 192) denomina a esta situación “desigualdad hermenéutica”: la ventaja injusta de los grupos privilegiados al estructurar la comprensión del mundo social. En la UBA, dicha ventaja reside en autoridades y docentes, quienes, como sujetos epistémicos situados, detentan el poder de definir la agenda y los marcos interpretativos; los Nodocentes, en cambio, son marginados de la deliberación política.

Las prácticas de interpretación social que sostienen este desequilibrio generan un trato inequitativo hacia las y los Nodocentes. Ello conlleva, por un lado, la negación de su estatus de sujetos epistémicos —capaces de aportar conocimiento valioso— y, por otro, la imposibilidad de participar en los debates donde se forjan las políticas universitarias. La paradoja es que este colectivo constituye la “columna vertebral” que garantiza la continuidad institucional, a diferencia de directivos y docentes cuya presencia suele ser transitoria.

Las consecuencias se despliegan en varios planos: i) jerárquico, al reforzar posiciones de poder; ii) subjetivo, al minar la autoconfianza y la agencia de los afectados; y iii) cognitivo, al privar a la universidad de saberes situados. Puede incluso producirse una credibilidad inflacionaria cuando se confiere autoridad incuestionada a un grupo —por ejemplo, docentes y directivos— otorgándoles un privilegio epistémico innecesario que profundiza la inequidad. Fricker (2010, p. 178) advierte que tanto las injusticias testimoniales como las hermenéuticas impiden la “participación epistémica plena” y constituyen, en esencia, injusticias políticas.

En el caso Nodocente, la violación del principio de reconocimiento mutuo —condición para una deliberación justa— impide el aprovechamiento social de sus conocimientos y vulnera un derecho fundamental de ciudadanía universitaria. Tal exclusión se agrava por la interacción de identidades sociales mediadas por relaciones de poder y por heurísticas cargadas de estereotipos. Como señala Fricker (2017) ^[10], estos fenómenos se sitúan en la intersección de cultura, cognición y poder, sin considerar la permanencia del personal Nodocente frente a la transitoriedad de autoridades y docentes.

A su vez, Bohman (2012, p. 181) clasifica la injusticia epistémica como una modalidad de dominación, cuyo remedio debe ser institucional: “hacer ese poder sobre otros estructuralmente imposible”. La Asociación de Trabajadores de la Universidad de Río Negro (2016) ^[11] ilustra la cuestión al advertir que definir a los Nodocentes únicamente por tareas (administración, servicios, mantenimiento, laboratorios, bibliotecas) fragmenta su identidad colectiva y beneficia a los detentadores del poder. En realidad, la identidad Nodocente trasciende la descripción funcional: constituye la estructura que sostiene a la universidad, pues, mientras los docentes migran entre instituciones y las autoridades son efímeras, los Nodocentes permanecen y garantizan la continuidad de la vida académica.

La carencia de recursos hermenéuticos adecuados limita la

participación Nodocente en el cogobierno de la UBA y refuerza jerarquías epistémicas, políticas y sociales. Reconocer y subsanar estas brechas conceptuales resulta indispensable para avanzar hacia una universidad plenamente democrática e inclusiva.

3.6. Perspectivas actuales de la participación nodocente en la política universitaria: elementos para el debate

La inserción del personal Nodocente en la política universitaria se sustenta en un conjunto de fortalezas destacadas por Recalde (2017) ^[21]. En primer término, constituyen el único claustro que goza de estabilidad laboral, rasgo que les confiere un conocimiento profundo del funcionamiento institucional y fortalece la cohesión de los equipos de trabajo; tal estabilidad, además, resulta condición indispensable para la organización sindical. En segundo lugar, disponen de recursos humanos distribuidos a lo largo de todos los circuitos decisorios y, a diferencia de otros actores, abarcan la totalidad de las tareas universitarias mediante los cuatro agrupamientos previstos en el Convenio Colectivo —administrativo, mantenimiento, producción, servicios, técnico-profesional y asistencial—, cubriendo prácticamente todos los procesos académicos y de gestión. En tercer lugar, evidencian una marcada tendencia a la capacitación permanente y la profesionalización, desarrollando funciones técnicas, investigativas, manuales y educativas.

Recalde subraya, asimismo, que las y los Nodocentes se encuentran nucleados en una única organización sindical de alcance nacional: la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN). Esta estructura unitaria evita las fracturas de ciudadanía universitaria que afectan a otros claustros y garantiza la cohesión política e ideológica en la diversidad. La FATUN mantiene una posición explícitamente no partidista, respeta la pluralidad interna y prioriza la defensa gremial del sector por encima de posibles diferencias entre asociaciones de base.

Históricamente, el colectivo Nodocente ha alcanzado un piso relevante de derechos sociales y políticos. Se prevé que la próxima década esté marcada por la defensa y profundización de tales logros —por ejemplo, la mejora del régimen jubilatorio y la participación política obligatoria en todos los consejos universitarios—. No obstante, conviene reconocer que el núcleo operativo de la universidad descansa, tradicionalmente, en docentes e investigadores: personal altamente calificado que goza de amplia autonomía en la organización y ejecución de su trabajo y cuya legitimidad se funda, ante todo, en el control entre pares. Ello favorece la concentración del poder académico en los niveles operativos y genera sistemas de control institucional difusos (Obeide, 2004) ^[20].

En la misma línea, Kandel (2005, cit. Obeide, 2004, p. 7) ^[14, 20] enfatiza que la gobernanza universitaria se articula mediante cuerpos colegiados y autoridades unipersonales elegidas periódicamente por la comunidad. Estos órganos —integrados por representantes de docentes, graduados, estudiantes y personal administrativo— deben deliberar sobre una agenda heterogénea y cambiante. Además, coexisten múltiples intereses: disciplinas científicas, profesiones, unidades académicas (facultades, departamentos, escuelas, institutos), lealtades personales, sectoriales y partidarias, intereses gremiales y demandas de la sociedad.

En este contexto, la organización unitaria del sector

Nodocente y su incorporación, aunque parcial, al cogobierno universitario otorgan sustento normativo y político a la formación continua del claustro. La existencia de un marco legal específico —Convenio Colectivo de Trabajo y legislación universitaria— refuerza la legitimidad de su participación y habilita un debate ineludible sobre su representación plena en los órganos de gobierno. De este modo, la intervención Nodocente emerge no solo como un derecho adquirido, sino como un componente imprescindible para la consolidación de una universidad democrática, eficiente y socialmente comprometida.

3.7. Propuesta de discusión para un debate definitivo

La participación Nodocente en el gobierno universitario requiere un debate integral que atraviese las diversas instancias académicas, administrativas y sindicales. Este debate debe superar la lógica corporativa y situarse en la esfera de la gobernanza democrática, entendida como el entramado de reglas, prácticas y valores que legitiman el ejercicio del poder en las instituciones de educación superior. La cuestión central no es únicamente cómo se distribuyen los escaños en los órganos colegiados, sino qué concepción de universidad se asume y qué principios de justicia se desean promover. Se impone abrir un debate transversal sobre la participación Nodocente en los órganos de gobierno de la UBA. Como colectivo sindicalizado —y pese a constituir, según Anro (2018), la “columna vertebral” de la institución—, las y los Nodocentes siguen sin intervenir con plenitud en los procesos decisorios.

El reconocimiento político del claustro Nodocente se vincula con la docencia, la investigación y la extensión en tanto funciones sustantivas que presuponen un soporte administrativo, técnico y asistencial eficiente. Cuando ese soporte queda excluido de la deliberación estratégica, se consolida una brecha entre quienes producen conocimiento y quienes lo posibilitan materialmente, reproduciéndose una jerarquía funcional que contradice la lógica cooperativa de la vida universitaria. La incorporación con voz y voto del personal Nodocente tendría un efecto redistributivo de poder explícito, pero también un impacto simbólico que fortalecería la cultura institucional de corresponsabilidad.

La reforma pendiente no es meramente procedimental; es, ante todo, epistemológica y axiológica. Desde una perspectiva epistemológica, integrar las experiencias Nodocentes significa ampliar la base de saberes que sustentan la toma de decisiones, incorporando visiones vinculadas a la gestión cotidiana, la logística, la atención estudiantil, la seguridad laboral y la sostenibilidad de los recursos. Desde una perspectiva axiológica, el reconocimiento del valor intrínseco de esas funciones contribuye a configurar un proyecto universitario más plural y equitativo, donde cada actor sea considerado agente moral y político en igualdad de condiciones. El objetivo es, por tanto, que su voz se escuche y su voto cuente, completando una promesa democratizadora que aún no se ha materializado.

La transición de un modelo de representación indirecta y ponderada a uno más inclusivo supone repensar las reglas electorales y las prácticas deliberativas. El desafío no radica solamente en aumentar el número de bancas incorporando Nodocentes, sino en diseñar mecanismos que garanticen la efectividad de su participación. Ello requiere, por ejemplo, espacios de formación política, asesoramiento técnico en procedimientos parlamentarios, acceso equitativo a información estratégica y tiempos adecuados para la

discusión interna de los mandatos. La participación genuina no se reduce al acto del voto; implica la capacidad de incidir en las agendas, formular mociones y articular consensos con otros claustros.

La noción de legitimidad se despliega en tres niveles: normativo, funcional y subjetivo. El nivel normativo se refiere a la coherencia entre la estructura de gobierno y los principios constitucionales de igualdad y participación. El nivel funcional evalúa la eficacia de las decisiones resultantes; un órgano diverso tiende a producir políticas más robustas y sostenibles, al contemplar la complejidad operativa de la universidad. El nivel subjetivo alude a la percepción de justicia y pertenencia de los actores involucrados; la inclusión Nodocente refuerza el sentido de comunidad y disminuye la distancia entre la gobernanza formal y la práctica cotidiana.

Existen, no obstante, obstáculos que deben ser abordados con realismo. Algunos segmentos del profesorado pueden interpretar la ampliación de la representación como una amenaza a su autonomía académica. Determinadas agrupaciones estudiantiles podrían temer una dilución de su peso relativo. Y ciertos sectores Nodocentes podrían mostrar reticencias basadas en la heterogeneidad de intereses internos. La clave radica en transformar esos temores en oportunidades de cooperación, mediante pactos institucionales claros y mecanismos de garantías recíprocas que preserven la especificidad de cada claustro.

Un itinerario viable incluye fases de sensibilización, consulta y pilotaje. La sensibilización buscaría difundir los fundamentos y beneficios de la reforma mediante jornadas, foros y materiales didácticos. La consulta implicaría recoger propuestas y objeciones de los distintos colectivos, con el fin de diseñar un proyecto estatutario consensuado. El pilotaje consistiría en ensayar, en unidades académicas seleccionadas, formas de cogestión Nodocente que puedan evaluarse y ajustarse antes de su implementación general. Así se reduciría el riesgo de disfuncionalidades y se acumularían evidencias sobre las buenas prácticas.

En términos prospectivos, la participación Nodocente plena puede contribuir a democratizar la cultura de gestión universitaria, optimizar la asignación de recursos y fortalecer la rendición de cuentas. Ello se vuelve estratégico en el marco de la “internacionalización en casa”, entendida como un proceso de transformación integral que alcanza todas las funciones sustantivas y que, en algunos casos, ya incorpora al trabajador Nodocente en nuevos criterios de empleabilidad (Astorga, 2018) ^[2]. A largo plazo, favorecerá la construcción de liderazgos horizontales y la consolidación de una ciudadanía universitaria que articule derechos y responsabilidades.

En términos normativos, la viabilidad de la reforma se sustenta en el artículo 53 de la Ley de Educación Superior, que exige una mayoría docente, pero permite a cada institución determinar el alcance de la representación Nodocente, así como la participación de estudiantes y graduados (CONEAU, 1995) ^[4]. En ese sentido, el estatuto de la UBA puede —y debe— reconocer el derecho Nodocente al voto sin contradecir la legislación vigente, tal como señalan Nosiglia y Nulle (2009).

La universidad pública, enfrentada a desafíos de financiamiento, internacionalización y rápida transformación tecnológica, requiere estructuras flexibles y resilientes; la inclusión Nodocente es un paso estratégico hacia esa meta.

3.8. Ejes para abrir el debate

En función de lo expuesto, la apertura de un debate definitivo para la plena inclusión de los Nodocentes en el Cogobierno de la UBA, debe comprender los siguientes objetivos:

1. Revisar los fundamentos normativos del cogobierno y su correspondencia con los principios democráticos contemporáneos.
2. Diseñar un modelo de representación que refleje la diversidad de funciones y saberes existentes en la institución.
3. Crear dispositivos de formación y acompañamiento que aseguren la participación informada y efectiva del personal Nodocente (o impulsar los existentes, como la DGCAP).
4. Implementar etapas piloto que permitan evaluar y ajustar el impacto de la reforma.

La transformación no será inmediata, pero constituye una condición necesaria para culminar el proyecto reformista iniciado hace más de un siglo. Reconocer con plenitud la voz y el voto Nodocentes implica asumir que la universidad es un espacio de conocimiento cooperativo cuya vitalidad depende del compromiso y la dignidad de todos sus integrantes.

4. Conclusiones y reflexiones finales

El personal Nodocente de la Universidad de Buenos Aires enfrenta el desafío prioritario de lograr una inclusión efectiva en la esfera política universitaria. Se trata de un colectivo esencial para el sostenimiento cotidiano de la vida académica, cuya exclusión de los procesos de votación evidencia una situación de injusticia epistémica —en los términos planteados por Fricker— que afecta tanto la distribución del poder como la circulación legítima del conocimiento. Resulta, por ende, imperativo avanzar hacia la igualdad de derechos de este claustro, integrado por profesionales y técnicos que aún carecen de acceso pleno al cogobierno.

La consecución de ese objetivo exige, en primer lugar, la promoción de debates abiertos y rigurosos, así como el reconocimiento de los testimonios Nodocentes que muchas veces se producen en ámbitos informales o extra institucionales. En segundo término, se requiere la formulación de normas internas orientadas a corregir las inequidades epistémicas, garantizando mecanismos de representación equilibrada y deliberación inclusiva. Finalmente, se torna imprescindible consolidar un marco jurídico que reconozca y establezca, sin ambigüedades, la participación Nodocente con voz y voto en los órganos de gobierno universitario.

Solo mediante la articulación coherente de estos tres frentes —diálogo democrático, reforma normativa y respaldo legal— será posible subsanar la brecha de ciudadanía universitaria y consolidar una gobernanza verdaderamente plural, justa y eficiente.

5. References

1. Asociación de Trabajadores de la Universidad de Río Negro. Ser Nodocente. 2016. Available from: <https://atunrn.com.ar/?p=907>
2. Astorga S. Desafíos de la capacitación del personal Nodocente en el sistema universitario argentino. Integración y Conocimiento. 2018;7(2):169–172. Available from: <https://doi.org/10.61203/2347-0658.v7.n2.21931>
3. Bohman J. Domination, epistemic injustice and

- republican epistemology. *Social Epistemology*. 2012;26(2):175–187. Available from: <https://doi.org/10.1080/02691728.2011.652217>
4. Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. Ley de Educación Superior (Ley N.º 24.521). 1995. Available from: <https://www.coneau.gov.ar/archivos/447.pdf>
 5. Federación Universitaria de Córdoba. Manifiesto liminar. 1918. Available from: <https://www.unc.edu.ar/sobre-la-unc/manifiesto-liminar>
 6. Fricker M. Epistemic oppression and epistemic privilege. *Canadian Journal of Philosophy*. 1999;29(Suppl. 1):191–210. Available from: <https://doi.org/10.1080/00455091.1999.10716836>
 7. Fricker M. Powerlessness and social interpretation. *Episteme*. 2006;3(1–2):96–108. Available from: <https://doi.org/10.3366/epi.2006.3.1-2.96>
 8. Fricker M. *Epistemic injustice: Power and the ethics of knowing*. Oxford: Oxford University Press; 2007. Available from: <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780198237907.001.0001>
 9. Fricker M. Replies to Alcoff, Goldberg, and Hookway on epistemic injustice. *Episteme*. 2010;7(2):164–178. Available from: <https://doi.org/10.3366/epi.2010.0006>
 10. Fricker M. *Injusticia epistémica: El poder y la ética del conocimiento* (A. R. de la Cruz, Trad.). Barcelona: Herder; 2017.
 11. Funes P. Identidad de la UBA y marcas de la historia en el presente. *Argumentos. Revista de Crítica Social*. 2005;6:1–18. Available from: <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/argumentos/article/view/4543>
 12. García Bullé B. Opinión: Injusticia epistémica en la academia. *Observatorio de Innovación Educativa (TEC)*. 2020 Jun 25. Available from: <https://observatorio.tec.mx/injusticia-epistemica/>
 13. Gei A, López K, Maldonado M. De la Tecnicatura en administración y gestión universitaria a la Licenciatura en gestión universitaria: Venciendo resistencias. El caso de la Universidad Nacional de Luján [ponencia]. II Congreso de Graduados y Estudiantes en Gestión Universitaria; 2013 Apr; Villa Giardino, Argentina. Available from: <https://slideplayer.es/slide/3870821/>
 14. Kandel V. *Espacio público y privatización del conocimiento: Estudios sobre políticas universitarias en América Latina*. Buenos Aires: CLACSO; 2005. Available from: <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/handle/CLACSO/14930>
 15. López SK. *La capacitación del personal Nodocente en las instituciones universitarias nacionales del CPRES Bonaerense a partir de la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto PEN N.º 366/06) [Licentiate thesis]*. Universidad Nacional de Luján; 2019. Available from: <https://ri.unlu.edu.ar/handle/rediunlu/531>
 16. Mazzola CF. La elección directa en la UBA: ¿Puede aportar alguna solución a la crisis de gobierno? *Fundamentos en Humanidades*. 2007;8(16):113–126. Available from: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18481607>
 17. Mazzola CF. *La república universitaria: Elección directa en la Universidad Nacional de San Luis*. San Luis: Nueva Editorial Universitaria; 2007. Available from: <http://inter27.unsl.edu.ar>
 18. Murguía A. Injusticias epistémicas y teoría social. *Dilemata*. 2016;8(22):1–19. Available from: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5663566.pdf>
 19. Nosiglia MC, Mulle V. El gobierno de las instituciones universitarias a partir de la Ley de Educación Superior 24.521: Un análisis de los estatutos universitarios. *Revista Iberoamericana de Educación Superior*. 2015;6(15):72–89. Available from: [https://doi.org/10.1016/S2007-2872\(15\)30004-4](https://doi.org/10.1016/S2007-2872(15)30004-4)
 20. Obeide S. Gestión universitaria [ponencia]. IV Encuentro Nacional e I Latinoamericano “La Universidad como Objeto de Investigación”; 2004 Sep; Universidad Nacional de Tucumán, Argentina. Available from: <https://www.scribd.com/document/520997221/Gestion-universitaria-Obeide-Cordoba>
 21. Recalde A. Los Nodocentes y la participación en la política universitaria. *Sociología del Tercer Mundo* [blog entry]. 2017 Oct 24. Available from: <https://sociologia-tercermundo.blogspot.com/2017/10/los-Nodocentes-y-la-participacion-en-la.html>